



AUTO No. 203 DEL DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA FIJACIÓN EN LISTA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 007-2019

NUMERO DE P.R.F.	N° 007 DE 2019
ENTIDAD AFECTADA:	HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, identificado con el NIT No. 892.300.209-6
PRESUNTO RESPONSABLE:	YOLAIME LUIS MOSQUERA BARÓN, identificado con la C.C N° 1.065.636.825, en su condición de GERENTE DE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR. Para el momento de ocurrencia de los hechos materia de investigación.
CUANTÍA INICIAL DEL PRESUNTO DAÑO:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.200.000) M/CTE

En la ciudad de Valledupar - Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021 del año dos mil veintitrés (2023) la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Artículos 267 a 271, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, y la Resolución N°293 de 2022; procede a corregir un error de forma acaecido dentro de la Fijación en Lista del Auto que decide la práctica de pruebas dentro del presente proceso.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 179 de fecha 30 de mayo de 2023, se decide sobre la práctica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número PRF-007-2019, con ocasión del escrito de Descargos presentados el día 18 de mayo de 2023 por la doctora ANGELICA VALENTINA LEVY HERNANDEZ, quien actúa como apoderada de oficio del señor YOLAIME LUIS MOSQUERA BARON, en dicho documento presenta los argumentos de defensa frente al Auto N° 143 del 04 de mayo de 2023 Por medio del cual se realiza Imputación, y así mismo solicita el decreto, práctica y valoración de varias pruebas.

Que en el artículo tercero de la aludida providencia se dispuso notificar, así: "**TERCERO: Notifíquese por Estado la presente providencia, procederán los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 51 de la Ley 610 del 2000.**", y que para su cumplimiento, el Secretario del Despacho Dr.CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ procedió a realizar la correspondiente notificación por estado mediante la fijación en lista.



Que en virtud de lo anteriormente preceptuado en el artículo tercero del Auto 179 del 30 de mayo de 2023, se evidencia un error involuntario de digitación, en lo referente a la “Clase de Auto”, transcribiendo *AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS*, cuando debió colocar el nombre del aludido Auto N° 179, es decir *AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA PRACTICA DE PRUEBAS*, tal como consta en la providencia y se observa a folios 63 y 64 del expediente.

Que, en este orden de ideas, una vez identificados los errores de digitación presentes en el documento de fijación en lista, se hace necesario efectuar las correcciones pertinentes, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos de dactilación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”, (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el mencionado acto de fijación en lista se notificó por estado el día 31 de mayo de 2023, permaneciendo en lista por el término de cinco (05) días, término dispuesto en el artículo 51 de la Ley 610 del 2000 para interponer los recursos de reposición y apelación, desfijándose la lista el día dos (07) de junio de 2023.

Siendo consecuentes con lo expuesto, este Despacho procederá a efectuar las correspondientes correcciones de los yerros antes mencionados, toda vez que se cumple con los presupuestos del artículo en cita, al configurarse como ciertos errores de digitación o transcripción. Lo anterior, en observancia a los principios que regulan la Función administrativa, consagrados en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente en virtud del principio de eficacia, a través del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el aparte correspondiente a Clase de Auto de la Fijación en Lista realizada por CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ en calidad de Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de REFERENCIA PRF 007 – 2019, Clase de Proceso: PRF, Presuntos Responsables: YOLAIME LUIS MOSQUERA BARON, Fecha de Auto: 30-05-2023, Cuaderno: Principal, el cual quedará del siguiente tenor:

Clase de Auto: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA PRACTICA DE PRUEBAS

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente providencia, así como la Fijación en lista corregida atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 51 de



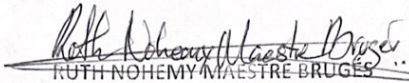
Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la Verdad

Página 3 de 3
CORRECCION ERROR FORMAL
PRF N° 007 – 2019
DRFJC – CGDC

la Ley 610 del 2000 y en los términos de lo señalado en los artículos 45 y 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Departamento del Cesar



Contraloría General del
Departamento del Cesar
Compromiso con la Verdad

Página 1 de 1
PRF 007-2019
NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: PRF 007-2019

Clase Proceso	Presuntos Responsables	Conoce	Fecha Auto	Cuaderno	Clase de Auto
PRF	YOLAIME LUIS MOSQUERA BARÓN	RUTH MAESTRE	16-06-2023	PRINCIPAL	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se fija EN LISTA, por el término de cinco (05) días en lugar visible de la Secretaría de la Dirección Técnica del Área de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023), siendo las 7:45 A.M.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ

Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Se desfija LA LISTA, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023), siendo las cinco y cuarenta y cinco 5:45 P.M.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



**AUTO N° 179 DEL TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE LA PRUEBAS
DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 007-2019**

NUMERO DE P.R.F.	N° 007 DE 2019
ENTIDAD AFECTADA:	HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, identificado con el NIT No. 892.300.209-6
PRESUNTO RESPONSABLE:	YOLAIMÉ LUIS MOSQUERA BARÓN, identificado con la C.C N° 1.065.636.825, en su condición de GERENTE DE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR. Para el momento de ocurrencia de los hechos materia de investigación.
CUANTÍA INICIAL DEL PRESUNTO DAÑO:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.200.000) M/CTE

CONSIDERANDO

Que revisado el Hallazgo No.13 de referencia CF -THF-002-2019 de fecha de reporte 20 de diciembre de 2018, junto con sus anexos, producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial practicada en las dependencias administrativas en el Hospital Local del municipio de Tamalameque Cesar, dentro de la vigencia primero (01) de enero de 2016 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, se abrió proceso de responsabilidad fiscal de la referencia mediante auto N° 007 de fecha 21 de enero de 2019, del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°007 de 2019, el cual se notificó personalmente del auto de apertura a el abogado de oficio, señora **ANGÉLICA VALENTINA LEVY HERNÁNDEZ**, identificada con **C.C.N°1.192.768.662**, en representación del presunto responsable fiscal señor **YOLAIMÉ LUIS MOSQUERA BARÓN**, identificado con la **C.C N° 1.065.636.825**, en su condición de Gerente del hospital en referencia, para la época de ocurrencia de los hechos. Toda vez que el prenombrado hizo caso omiso a las sendas citaciones realizadas por la contraloría a notificarse personalmente del auto en referencia y a rendir versión libre dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal. Lo que conllevo al despacho a nombrarle abogado de oficio para que lo represente fiscalmente dentro del proceso de la referencia.

Por consiguiente, mediante Auto N°143 de fecha mayo (04) de 2023, se imputo con responsabilidad fiscal al implicado. El cual fue notificado a través de correo electrónico al abogado de oficio del investigado señora **ANGÉLICA VALENTINA LEVY HERNÁNDEZ**, identificada con **C.C.N°1.192.768.662**, donde presentó dentro de los términos escrito de fecha mayo 18 de 2023, donde solicita se practique una serie de pruebas documentales que transcribimos a continuación:

1. Sírvasse citar y hacer comparecer al señor Enifer Beleño Arrieta para que declare en relación con el arreglo realizado por él hacia el hospital de Tamalameque, que se llevó a cabo de los días 8 al 29 de agosto de 2016; el mencionado concurrir



63

virtualmente a la declaración y se le comunicará la situación por intermedio del Hospital Local de Tamalameque.

2. Se sirva oficiar al Hospital Local del Municipio de Tamalameque Cesar para que con destino al presente proceso se cite al contratista ENIFER BELEÑO ARRIETA que cumplió el arreglo contratado con la E.S.E.

En atención a las solicitudes de la apoderada de oficio, estimamos pertinentes y útiles la práctica de prueba que pasamos a decretar a fin de obtener la declaración del contratista aludido en los hechos del hallazgo con incidencia fiscal que hoy nos tiene en el presente proceso. En mérito de lo expuesto, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

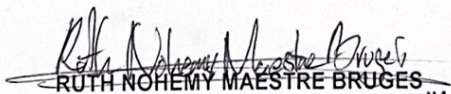
RESUELVE

PRIMERO: Decretar y practicar los siguientes medios de pruebas:

1. Oficiar al Gerente del HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, para que haga llegar a esta Contraloría HOJA DE VIDA del señor ENIFER BELEÑO ARRIETA, en su condición de contratista con la ESE en vigencia 2016-2017, o en su defecto suministrar los datos de contacto actualizados, a fin de proceder a citarlo para que rinda versión juramentada dentro del P.R.F. N°007 de 2019.
2. Una vez obtenidos los datos de contacto del señor ENIFER BELEÑO ARRIETA, en su condición de contratista con la ESE en referencia, envíese citación a fin de que comparezca (personal o virtual) a este despacho, a efecto de que rinda declaración juramentada dentro del proceso PRF 007 de 2019.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese por Estado la presente providencia, y líbrense las comunicaciones necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Departamento del Cesar